



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 194-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de Noviembre de 2020

### **VISTOS:**

EL Informe Legal N° 796-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1998-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1051-2020-OCPI/GM-MPMN, el Informe N° 0151-2020-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0838-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00003279-30/12/2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00003279, a favor de la empresa JALD INVERSIONES E.I.R.L, con el objeto de adquirir: "Sistema de Aire Acondicionado de pared según especificaciones técnicas marca Orange", para la Oficina de Coordinación del Programa de Incentivos Municipales – Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 1,700.00 soles.

Que, con Informe N° 0838-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que, analizado el expediente de pago, se tiene que para poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la adquisición de "Sistema de aire acondicionado de pared", por el monto de S/. 1,700.00 soles, es necesario derivar todos los actuados al Área Usuaria (Oficina de Plan de Incentivos), para que emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor JALD INVERSIONES EIRL y adjunte el anexo 08 de corresponder, así como la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal 2020; motivo por el cual mediante Informe N° 0151-2020-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de junio de 2020, la Gerencia de Administración remite el expediente a la Gerencia Municipal para que tenga a bien derivar a la Oficina de Plan de Incentivos a efecto de que realicen los tramites necesarios para el reconocimiento de deuda, debiendo para ello adjuntar la Certificación Presupuestal actualizada al presente año fiscal.

Que, a través de Informe N° 1051-2020-OCPI/GM-MPMN de fecha de recepción 02 de octubre de 2020, la Oficina de Coordinación del Programa de Incentivos, remite a la Gerencia de Administración el expediente de pago para reconocimiento de deuda, derivado de la Orden de Compra N° 3279 SIAF – 19644, a fin de que se continúe con el pago pendiente, mediante el clasificador de gasto 263291, de la meta 127, para cuyo efecto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2020.

Que, con Informe Técnico N° 1998-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Oficina de Coordinación del Programa de Incentivos Municipales – Gerencia Municipal y concluye que: Ante el cumplimiento de la compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del proveedor: JALD INVERSIONES EIRL, por el importe de S/. 1,700.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 796-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda a favor de la empresa JALD INVERSIONES EIRL, y señala que en mérito a los informes que anteceden, puede determinar que existe una obligación pendiente de pago, tal como se evidencia en la ORDEN DE COMPRA N° 3279, SIAF 19644 a favor del Proveedor en mención por el monto de S/. 1,700.00 soles, con la finalidad de cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores, se debe proceder al pago respectivo, por lo que concluye indicando que **resulta procedente** que mediante acto resolutivo se tramite el reconocimiento de deuda a favor de la empresa JALD INVERSIONES, por el importe de S/. 1,700.00 soles.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

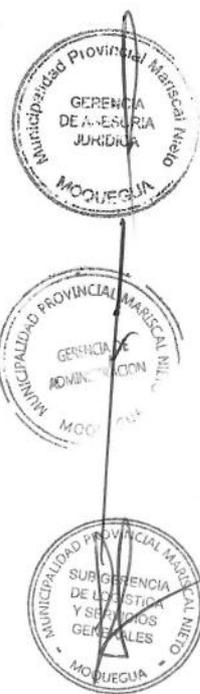
Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

JALD INVERSIONES EIRL, por el importe total adeudado de S/. 1,700.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 SOLES)** a favor de la empresa **JALD INVERSIONES EIRL**, por concepto de adquisición de: "Sistema de Aire Acondicionado de pared según especificaciones técnicas marca Orange", para la Oficina de Coordinación del Programa de Incentivos Municipales – Gerencia Municipal, derivado de la Orden de Compra N° 00003279, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	ADQUISICIÓN DE: "SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PARED SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MARCA ORANGE", PARA LA OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES – GERENCIA MUNICIPAL
<b>META PRESUPUESTAL</b>	127 FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.3.2.91 – S/. 1,700.00 Soles



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la empresa **JALD INVERSIONES EIRL**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
 GERENTE DE ADMINISTRACION